

3€

JU

)is cri

a

39 111;

JU.

зC

st

CI

e(

S

e

el

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. OOI7

19 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 020 DE 2016, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 6 del Acuerdo No. 020 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 6°. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, realizara los estudios técnicos, presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, previo concepto jurídico o asesoramiento por parte del Ministerio del Interior y Justicia y/o la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en lo referente a la inclusión de los parámetros, lineamientos y condiciones del servicio de salvamento y rescate náutico para la formalización del Cuerpo Oficial de Salvavidas adscrito a la unidad Bomberil del Distrito, en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia publica, con el fin de satisfacer las necesidades para la operacionalización del presente acuerdo, para lo cual contara con el termino de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que mientras se realizan los estudios técnicos y presupuestales necesarios, se tomen las medidas administrativas, técnicas y presupuestales para que a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana – El Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, quien adelante y supervise la contratación, vinculación, manejo, operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena, para lo anterior debe tener el concepto previo de viabilidad financiera que emita la Secretaría de Hacienda distrital.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, deberá remitir mediante oficio al Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el listado oficial completo de los miembros actuales del Cuerpo de Salvavidas del Distrito a corte 04 de septiembre de la presente anualidad, fecha en la cual termino el último contrato de prestación de servicios, indicando la identificación de cada uno: Nombres; Apellidos; Numero de Cedula de Ciudadanía; Ubicación o Puesto de trabajo en playa; Tiempo (años-meses-días) de vinculación o prestación del servicio.

0/~

Lo anterior para efectos de estudio y preferencia para la conformación del personal a ocupar las futuras vacantes provisionales, mientras se surten y realizan los trámites ante la CNSC para suplir los nuevos cargos creados en la planta.



16

u

a

r٤

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. OO17

19 DIC 2019

PARÁGRAFO 3: Una vez otorgada las facultades al Alcalde por este Honorable Concejo, comenzaran a causar efecto y hacer uso de ellas una vez el Distrito acredite el recibido ante esta corporación del Certificado de Viabilidad Presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda para los gastos de vinculación del Cuerpo de Salvavidas y la respuesta por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Función Pública donde resuelve la solicitud de inclusión de una denominación de cargos en la nomenclatura de empleos públicos sobre salvavidas y guardacostas que haga referencia al ejercicio de la actividad de rescate ante los riesgos en playa. En ningún caso la Administración podrá rebasar los límites de gastos de funcionamiento a que hace alusión la Ley 617 de 2000

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2019.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ

Presidente

CLEMENTE LUIS POLO PAZ

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2019, CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintisiete (27) del mes de Septiembre de 2019 y en Plenaria el día Seis (06) del mes de Diciembre de 2019.

CLEMENTE LUIS POLO PAR

Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2019.



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 020 DE 2016, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NAUTICO Y MARITIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vo.Bo. Jorge Carrillo Padrón Jefe Oficina Asesora Jurídica